



Red Estatal
de Autopistas
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

REA

Monterrey, N.L., a 24 de Mayo de 2018

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA PÚBLICA DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y
MUNICIPIOS**

Lic. -Antonio Medellín Ruíz

P R E S E N T E

El suscrito MAURICIO ZAVALA MARTINEZ en mi carácter de DIRECTOR GENERAL de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León (“REA”), personalidad que acredito mediante el acta del Consejo de Administración de la REA de fecha 16 de octubre de 2015, según consta en la escritura pública número 11,009, pasada ante la fe del Notario Público número 49 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León y mediante el pasaporte número G01953550, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el debido respeto comparezco y expongo:

Hago referencia al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago no. 3378 (el “Fideicomiso”) celebrado entre la REA como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario (el “Fiduciario”), con la comparecencia de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Representante Común. Con motivo de dicho Fideicomiso, el Fiduciario emitirá los Certificados Bursátiles con clave de pizarra “MYCTACB 18U” hasta por un monto equivalente de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) (el “Financiamiento”).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Ley de Disciplina”), y con la finalidad de acreditar el requisito al que se refiere el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el “RRPU”) referente al límite de gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento, el cual a la letra establece lo siguiente:

Artículo 27. Para la inscripción en el Registro Público Único, conforme a lo dispuesto en el artículo 51, fracciones I y XI de la Ley, el Solicitante Autorizado deberá acreditar que los gastos y costos relacionados a la contratación de Financiamientos y Obligaciones, a que se refiere el artículo 22 de la Ley, no rebasen el 2.5% del monto contratado del Financiamiento u Obligación, incluyendo los Instrumentos Derivados y las Garantías de Pago. En caso de que no se incluyan los Instrumentos Derivados y las Garantías de Pago, los gastos y costos relacionados a la contratación de Financiamientos y Obligaciones no deberán rebasar el 1.5% del monto contratado del Financiamiento u Obligación.



En caso de que los gastos y costos a que se refiere el párrafo anterior rebasen los porcentajes señalados en el mismo, el Solicitante Autorizado deberá adjuntar la justificación correspondiente, desglosando cada uno de los conceptos que integran los gastos y costos. Dicha justificación estará disponible para consulta en el Registro Público Único, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3 de este Reglamento.

Asimismo, las reservas que se constituyan con recursos del Financiamiento u Obligación, en caso de no ser utilizadas durante la vigencia del Financiamiento u Obligación, el Solicitante Autorizado deberá manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que se destinarán al pago del capital del Financiamiento o pago de inversión de la Obligación de que se trate. Asimismo, que en caso de Refinanciamientos, dichas reservas podrán destinarse a conformar, en su caso, las nuevas reservas del Financiamiento.

Me permito señalar que asumiendo que se lleve a cabo el Financiamiento en los términos descritos y se coloque la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se estima que los gastos y costos relacionados a la contratación del Financiamiento serán equivalentes al 1.82% (uno punto ochenta y dos por ciento), por lo que excede del 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto contratado en términos del citado artículo 27 del RRP. Lo anterior, se justifica por las siguientes razones:

	Concepto**	Cantidades en Pesos (incluyendo IVA)	%
1	Derechos de inscripción en el RNV*:	\$2,250,000.00	0.09%
2	Cuota de listado en la BMV:	\$802,060.56	0.03%
3	Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles:	\$26,100,000.00	1.04%
4	Comisión por estructuración:	\$11,600,000.00	0.46%
5	Calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V.	\$474,146.01	0.02%
6	Calificación de Standard & Poor's, S.A. de C.V.	\$580,000.00	0.02%
7	Honorarios del Representante Común:	\$199,724.52	0.01%
8	Honorarios del Fiduciario:	\$219,696.97	0.01%
9	Honorarios del Asesor Legal Independiente (Galicia Abogados, S.C.)	\$3,195,592.29	0.13%
10	Otros gastos relacionados con la oferta y roadshow	\$100,000.00	0.004%
	Total	\$45,521,220.35	1.82%

* No causa IVA.

** Dichos gastos corresponden a las emisiones MYCTACB 18U

*** Los porcentajes están sujetos al monto de la emisión

Los gastos que se mencionan en el numeral 10 son gastos que se encuentran dentro del estándar de mercado, con base en transacciones similares en el mercado de deuda bursátil mexicano de los últimos años.



Red Estatal
de Autopistas
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

REA

Todas las comisiones y honorarios se encuentran dentro de un rango estándar de mercado: (i) las comisiones con numeral 1 y 2 son calculadas con base en tabuladores de la Bolsa Mexicana de Valores y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; (ii) las comisiones con numeral 3 y 4 referentes a la Estructuración e Intermediación/Colocación de los Certificados Bursátiles se encuentran en el rango bajo del estándar observado en transacciones similares en el mercado de deuda bursátil mexicano derivado de que, en esta transacción, no existe la participación de asesores financieros ni intermediarios colocadores adicionales a BBVA Bancomer; (iii) las comisiones de las agencias calificadoras mencionadas en los numerales 5 y 6 se encuentran dentro del estándar de mercado; mismo caso para las comisiones del Representante Común y Fiduciario con numerales 7 y 8; y (iv) finalmente, con base en transacciones similares en el mercado de deuda bursátil mexicano de los últimos dos años, los honorarios por Asesoría Legal Independiente mencionados en el numeral 9, se encuentran dentro del rango estándar de mercado.

Por lo anteriormente expuesto ante esta H. Secretaría, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tenerme por cumplido el requisito al que se refiere el artículo 27 del RRPU en lo referente a los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento.

TERCERO: Inscribir en el Registro Público Único el Financiamiento mencionado.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E ,

Red Estatal de Autopistas de Nuevo León

Por: Mauricio Zavala Martínez
Cargo: Director General